REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

DE LA ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA

Cooperador de la Función Educacional del Estado, Decreto o Resolución Exenta N° 8904

(Con fecha Diciembre 2009, de acuerdo al Decreto N° 511)

SAINT LOUIS SCHOOL
fono (02) 9466603 saintlouis.tiltil@stls.cl Las Cimas Nº495, Alto el Manzano Til Til Stgo

ÍNDICE

		Página
	Prefacio……	03
1.	Introducción.....	05
2.	Informaciones.....	05
3.	De las disposiciones generales.....	08
4.	De la Evaluación Diferenciada.....	08
5.	De las Calificaciones.....	11
6.	De los exámenes……	17
7.	De la Promoción……	18

PREFACIO

Este Reglamento Interno de Evaluación contiene las necesarias adecuaciones y explicitaciones, que hacemos como Saint Louis School, del Decreto 511 de Evaluación, promulgado el 15 de Mayo de 1997, para concordar con los lineamientos generales del sentido de la transformación educativa del Decreto 256, modificado 2009.

Contrariamente a lo que se tiende a pensar, la evaluación educativa no es la última instancia del proceso de enseñanza-aprendizaje, sino que como proceso de medición, se entronca directamente con los objetivos formulados y los procedimientos para alcanzarlos, en un contexto histórico y social específico.

En este sentido, Saint Louis School considera la evaluación educativa como la ayuda y/o la retroalimentación, que permite encauzar el trabajo escolar, comprobando si la enseñanza entregada coincide con los aprendizajes logrados por los estudiantes, con los espacios de tiempo asignados, con el carácter de las actividades metodológicas, y con aspecto valórico de nuestro Colegio como institución educacional.

Por esta razón, el presente Reglamento Interno de Evaluación contiene y explica los procedimientos pedagógicos, enmarca y esboza los instrumentos de medición, cuantifica y define el carácter de las calificaciones, señala las condiciones de aprobación y/o repitencia,

y entrega los criterios para operacionalizar las situaciones disímiles que constituyen y justifican a los alumnos y alumnas con algún problema específico de aprendizaje.

SAINT LOUIS SCHOOL
fono (02) 9466603 saintlouis.tiltil@stls.cl Las Cimas Nº495, Alto el Manzano Til Til Stgo

SAINT LOUIS SCHOOL

AÑO 2009

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION PARA LA

ENSEÑANZA BÁSICA. Decreto Nº 511/1997

NB1 – NB2 – NB3 – NB4 – NB5 –NB6

SAINT LOUIS SCHOOL
fono (02) 9466603 saintlouis.tiltil@stls.cl Las Cimas Nº495, Alto el Manzano Til Til Stgo

1.- INTRODUCCION

Basados en la normativa vigente y entendiendo que el principio fundamental que la sustenta es la educación de calidad, nuestro Colegio elaboró el presente **REGLAMENTO de EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN** para los alumnos y alumnas de la Enseñanza General Básica.

Teniendo en consideración:

a) El Decreto Exento N° 8904 que reconoce y declara al Saint Louis School como un ente cooperador de la función educacional del Estado.
b) El decreto de evaluación Nº 511 del 8 de mayo de 1997, reafirma lo expuesto por decreto Nº 256 del año 1996 y es componente inseparable del proceso de Enseñanza / Aprendizaje.
c) Decreto 107/ 2003 que modifica decreto 511/97 autorizando repitencia en 1º, 2º, 3º y 4º Básico en situaciones excepcionales.

Teniendo en consideración:

El Consejo Directivo y el Consejo de Profesores de Saint Louis School han determinado el siguiente Reglamento Interno en materia referida al proceso de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas.

2. – INFORMACIONES

A) Nuestra Misión se sustenta en los valores de nuestros sellos que son:

- Dominio del Inglés como segundo idioma
- Excelencia académica
- Disciplina deportiva
- Espíritu solidario

B) El presente Reglamento de Evaluación del Saint Louis School contiene:

1) Disposiciones respecto a las estrategias que orientan el proceso de evaluación escolar, que dice relación con el diagnóstico, las evaluaciones formativas y sumativas, las metodologías y actividades pedagógicas, la autoevaluación, la coevaluación y la evaluación diferenciada.

a) Los tipos de evaluación que se emplearán en el proceso de aprendizaje según su intencionalidad serán:

- DIAGNÓSTICA, que es la estrategia que pretende conocer las conductas de entrada de los alumnos y alumnas antes de iniciar el proceso de aprendizaje e identifica las posibilidades de desarrollo y las causas de las deficiencias para el logro de determinados aprendizajes, proporcionando los antecedentes necesarios para que los alumnos o alumnas comiencen el proceso en el punto más adecuado para iniciar con éxito sus aprendizajes.

- FORMATIVA O DE PROCESO: que debe estar orientada a la mejora del proceso. Su misión está en descubrir en qué medida se han cumplido los objetivos propuestos y su meta será verificar el estado de los aprendizajes para tomar decisiones de avance, reforzamiento o adecuaciones al método utilizado o elección de nuevas estrategias.

- SUMATIVA O FINAL: que es la estrategia evaluativa que pretende calificar el nivel de logro de los aprendizajes esperados, por tanto, se puede aplicar al finalizar el curso o cuando existan tópicos relevantes. No obstante lo anterior, una misma evaluación de aprendizajes de los alumnos puede realizarse con la triple intencionalidad, todo depende de las necesidades y propósitos con que se lleve a cabo.

b) Los tipos de evaluación que se emplearán en el proceso de aprendizaje según extensión serán: parcial (coeficiente 1), síntesis (coeficiente 2) y examen (6º a 8º básico), dicha evaluación tendrá una ponderación del 30% según la totalidad del sector.

c) Los tipos de evaluación que se emplearán en el proceso de aprendizaje según momento serán: inicial, procesual o formativa, final, sumativa o de síntesis y diferenciada.

d) Todos los Subsectores de NB1 a NB6, deberán contemplar una evaluación diagnóstica al inicio del año escolar, la cual tendrá un sentido pedagógico de establecer la realidad de los conocimientos mínimos o las habilidades correspondientes a contenidos impartidos con anterioridad que sirvan de conducta de entrada al nivel en que se imparte la evaluación diagnóstica y posibiliten una línea de acción adecuada en ese nivel. Se efectuarán evaluaciones diagnósticas a alumnos que ingresen en fecha posterior al inicio normal del año escolar.
Durante el transcurso del año escolar, si es necesario, se efectuarán evaluaciones diagnósticas al inicio de nuevos contenidos relevantes a tratar.

e) La evaluación de los logros de los objetivos preferentemente será criterial, es decir, apunta a competencia de calidad. Sin embargo, dependerá del objetivo a evaluar si se aplica una evaluación normativa que apunta a competencia de cantidad.

f) La evaluación se centra en el logro de objetivos, contenidos y procedimientos de acuerdo a los planes y programas efectivamente desarrollados en los distintos niveles.

g) Las metodologías y las actividades pedagógicas tienen un carácter formativo en torno a la evaluación. Los instrumentos de evaluación no sólo se utilizan para asignar calificaciones, sino que tienen como finalidad primordial medir el logro de los objetivos y retroalimentar los procesos de aprendizajes. Por este motivo, pruebas breves (quiz) más frecuentes se pueden realizar, con el fin de potenciar la retroalimentación. Por lo tanto, las pruebas se pueden utilizar ya sea para medir los resultados del aprendizaje o para facilitar los procesos.

h) Evaluación sumativa o de síntesis: las obtenidas al final de un curso (o una unidad), que se utilizan para determinar si los estudiantes han logrado los objetivos del curso y/o unidad.

i) Evaluación formativa o de proceso: las evaluaciones hechas en el transcurso del aprendizaje, que proporcionan evidencias de la eficiencia del proceso. En ambos casos, la evaluación se puede basar en pruebas, hojas de trabajo, investigaciones, observaciones, preguntas extraoficiales, etc. La evaluación formativa está centrada en el proceso de aprendizaje del estudiante y su retroalimentación oportuna.

j) Las calificaciones: incluye el número y carácter de las calificaciones, la medición cruzando los Objetivos Fundamentales Transversales y la modalidad de informar y comunicar los resultados a los alumnos y a los Padres y Apoderados.

k) La promoción de los alumnos está relacionada con el porcentaje de asistencia, los requisitos mínimos de promoción, las situaciones de repitencia de los alumnos y los aspectos generales sobre la confección de actas, certificados y otros documentos oficiales.

l) Las situaciones especiales, no previstas en el presente Reglamento de Evaluación, que tiene que ver con alumnos que presentan enfermedad prolongada y traslados de los estudiantes dentro y fuera del país, serán consideradas, revisadas y decididas por Dirección Académica.

m) Algunos procedimientos evaluativos orientados hacia a la metacognición:

- Planificar metas en conjunto con el alumno o alumna;
- Especificar metas a corto plazo;
- Motivar al niño en la autorregulación de las exigencias, realizando nuevos acuerdos con el profesor o profesora, de manera de incentivar el sentirse competente y con espíritu de autosuperación y disciplina.

3.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°:

El presente reglamento se aplicará en los niveles de la Enseñanza General Básica del Saint Louis School (1° a 8° Básico).

Artículo 2°:

El año escolar comprenderá dos semestres lectivos.

Artículo 3°:

Los alumnos serán evaluados en todos los sectores contemplados en el plan de estudio.

Artículo 4°:

Se implementan las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos y alumnas de Enseñanza Básica en el Saint Louis School, de acuerdo al Decreto Supremo de Educación Nº 511.

Artículo 5°:

EL Consejo Directivo de Saint Louis School decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos y complementarios.

Los puntos más importantes del presente Reglamento serán comunicados, al inicio del año escolar respectivo, a los padres y apoderados, alumnos y Departamento Provincial de Educación Santiago Norte.

El cumplimiento de esta norma será de responsabilidad de cada profesor o profesora de los Subsectores del aprendizaje.

4.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 6°:

A los alumnos que por motivos médicos fisiológicos o por causal de algún accidente que hubiere comprometido su sistema neurológico, tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada.

Artículo 7°:

La evaluación diferenciada en el Saint Louis School tendrá las siguientes características:

- Los alumnos cuyo desempeño sea inferior a los niveles esperados, podrán gozar de procedimientos de evaluación diferenciada, ya sea temporal o en forma permanente, dependiendo de cada caso, siempre que se respalde con documentos o informes de un especialista, en este caso, neurólogo y psicopedagogo.
- Las decisiones al respecto se tomarán en reuniones de Dirección Académica, con la asistencia del Profesor Jefe, Coordinador (a), y Director (a) Académico(a), habida cuenta los informes de los Profesores de Asignatura y/o de los especialistas que correspondan (orientación, psicopedagogía, psicología, neurología, etc.). Estas decisiones serán informadas oportunamente a los padres y apoderados de los alumnos involucrados.

Artículo 8°:

Se podrá aplicar una evaluación diferenciada de acuerdo a los siguientes casos de trastornos y/o dificultades:

a) Trastornos motores momentáneos o permanentes de alguna parte del cuerpo.
b) Trastornos visuales momentáneos o permanentes.
c) Trastornos de audición y lenguaje momentáneos o permanentes.
d) Dificultades lingüísticas de alumnos.
e) Dificultades de situación familiar momentáneas.
f) Dificultades de aprendizaje evaluado por uno o más especialistas.
g) Dificultades causadas por enfermedades catastróficas.

h) Cualquier otro trastorno o dificultad no especificada que sea avalado por especialista y confirmado por el Colegio.

Artículo 9°:

La evaluación diferenciada dentro del Saint Louis School se condice con nuestra Filosofía Educacional y se entiende como un concepto de variación respecto de la evaluación, estrategias, métodos y recursos, para que todos los alumnos lleguen al desarrollo óptimo de sus capacidades.

Artículo 10°:

Tanto la evaluación diferenciada permanente como temporal serán analizadas semestralmente para decidir respecto de su continuidad o término, por la Dirección Académica.

Artículo 11°:

La evaluación diferenciada se deberá acordar de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Presentación y análisis de las situaciones de los alumnos que requieran evaluación diferenciada, en la instancia reunión de Dirección Académica, con respaldo de la documentación de especialista (neurólogo y/o psicopedagogo).
b) Toma de decisión sobre los alumnos presentados.
c) Información y comunicación de la decisión tomada a los padres y apoderados y a los profesores y funcionarios que atienden al alumno.
d) El profesor(a) jefe o Dirección Académica podrá solicitar al apoderado informar periódicamente el estado de avance del tratamiento diagnosticado según el problema presentado (psicológico, psicopedagógico, psicomotor u otros).

Artículo 12°:

Los contenidos de todos los Subsectores de aprendizaje, incluyendo idioma Inglés, son iguales para los alumnos o alumnas, de acuerdo a su nivel o curso. Serán los procedimientos de evaluación de dichos contenidos los que serán diferenciados. Estos podrán evaluar distintos grados de complejidad o profundidad, por lo tanto, la complejidad de las habilidades, en el caso de una evaluación diferenciada, podrán cambiar en relación a los objetivos para el nivel o curso.

En caso extremo, en que un alumno teniendo evaluación diferenciada no pueda lograr los contenidos mínimos, se debe mantener un permanente contacto con los padres y apoderados, para –en común acuerdo– tomar las medidas necesarias para su permanencia en el Colegio, hasta el término de NB2.

Artículo 13°:

El sistema de evaluación diferenciada que se aplique podrá tener las siguientes características:

a) Los instrumentos a utilizar pueden ser: entrevistas orales o escritas, cuestionarios, tareas, trabajos, reportes orales, informes orales o escritos, observaciones, construcciones de modelos, experiencias relatadas oralmente o por escrito, pruebas escritas. De acuerdo a esto, la creatividad del profesor para diseñar sistemas de evaluación es importante.

b) Investigaciones, indagaciones, proyectos del Colegio o comunidad, trabajos en forma individual y en grupo.

c) Las pruebas, ejercicios o actividades escritas en general, como también orales, podrán utilizar preguntas claras, graduadas según su complejidad, elaboradas bajo el criterio de tiempo adecuado para su desarrollo, de alternativas, de completación con una o más palabras de ordenamiento de frases, de teoría o de apoyo a las actividades de Educación Física u otras, de modo que el alumno o alumna especial tenga la posibilidad de acceder a la evaluación del contenido común a su curso por vía de otro procedimiento o instrumento de evaluación.

d) Al momento de corregir los instrumentos de evaluación, se utilizará como base de corrección un esquema referido a criterios, como por ejemplo el progreso evidenciado por el alumno a partir de una situación inicial como el diagnóstico, es decir, comparando su trabajo consigo mismo y no con el grupo curso.

e) Cambiar actividades comunes para todos por otras factibles de realizar para alumnos con carácter de diferenciados o incorporarlos en una actividad común con un rol específico y evaluar ese desempeño.

f) El profesor podrá reemplazar la exigencia de determinadas habilidades básicas por otras adecuadas a la imposibilidad o trastorno del alumno o alumna.

g) La autoevaluación, especialmente en trabajos en grupo, es un procedimiento que se debe aplicar con una incidencia en la evaluación final de la actividad con

porcentajes crecientes, según la menor o mayor edad de los educandos de no más de un 10%. La importancia no reside en el aumento de nota que una autoevaluación del alumno pueda significar, sino en la responsabilidad que asume y que debe desarrollar para determinar la calidad de su trabajo.

Artículo 14°:

Cuando un alumno del curso falta a clases en forma prolongada (una semana mínimo, un semestre máximo), se deberá esperar un tiempo prudente de acuerdo al tiempo de la ausencia para tomar algún tipo de evaluación que incida en su promedio semestral. El profesor podrá, si la naturaleza de la ausencia lo permite, enviar material de apoyo, trabajos, tareas y contenidos nuevos a la casa del alumno por intermedio de padres o apoderados. Este material debe ser revisado y evaluado por el profesor, si es necesario o procede, y devuelto al alumno para su conocimiento.

Artículo 15°:

En casos de enfermedades o ausencias prolongadas, el apoderado deberá presentar certificado médico para avalar la ausencia y reprogramar su evaluación.

Artículo 16°:

Las ausencias por viajes vacacionales que no correspondan a feriados escolares legales son de exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados y el Profesor Jefe sólo asume la responsabilidad de guardar materiales de trabajo que el resto del curso haya recibido. El apoderado debe tener presente que tales inasistencias a clases caen dentro del porcentaje del 15% establecido.

5.- DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 17°:

Los alumnos deberán ser evaluados en todos los Subsectores del aprendizaje del Plan de Estudios en períodos semestrales, con un número de calificaciones y/o conceptos de acuerdo al número de horas en cada subsector. El subsector de Orientación será incluido en el Informe Educacional.

Artículo 18°:

Se efectuarán cuatro entregas de calificaciones: dos en el primer semestre y dos en el segundo semestre, y éstas se efectuarán de acuerdo al calendario escolar interno del Saint Louis School.

a) Primer semestre	: Primera entrega	: mes de mayo
	Segunda entrega	: mes de julio
b) Segundo semestre	: Primera entrega	: mes de octubre
	Segunda entrega	: mes de diciembre

Artículo 19°:

Las evaluaciones parciales serán enviadas al apoderado. De no llegar la información, es de exclusiva responsabilidad del Apoderado acercarse al profesor jefe, de asignatura o coordinador(a) para informarse acerca de los logros académicos de su pupilo(a). También podrá consultar las calificaciones a través de la página web del establecimiento, con la clave personal.

La inasistencia a una prueba parcial deberá ser justificada mediante un certificado médico, y deberá ser entregado hasta un plazo de 24 horas de la inasistencia. De este modo podrá optar a la calificación máxima, en la instancia de la rendición de la prueba atrasada, la cual será tomada por el o la Coordinadora (a) Académico (a).

En caso de que el alumno o alumna, no posea el respectivo certificado médico, deberá ser acompañado por su apoderado, y recalendarizar directamente con Coordinador (a) Académico (a) o Directora Académica, la nueva fecha de la prueba.

Si el apoderado no concurriese a justificar, la prueba tendrá un porcentaje de exigencia de un 70%, y será con preguntas de desarrollo, teniendo como calificación máxima un 5,0 (Cinco, Cero)

Artículo 20°:

El número de calificaciones en los distintos niveles educacionales está de acuerdo al número de horas en cada uno de los diferentes Subsectores de aprendizaje, como indica los cuadros a continuación:

SUBSECTORES	**Nº de Horas**		**1º Semestre**				**2º Semestre**			
			Mayo		**Julio**		**Sept.**		**Dic.**	
	NB1	**NB2**	**NB1**	**NB2**	**NB1**	**NB2**	**NB1**	**NB2**	**NB1**	**NB2**
Lenguaje y Comunicación (Cast.)	**8**	**8**	3	3	8	8	3	3	8	8
Matemática	**8**	**8**	3	3	8	8	3	3	8	8
Comprensión Medio Nat.Soc. Cult.	**6**	**6**	2	2	6	6	2	2	6	6
Educación Tecnológica	**3**	**3**	2	2	4	4	2	2	4	4
Educación Artística: Artes Plásticas	**2**	**2**	2	2	4	4	2	2	4	4
Educación Física	**3**	**3**	2	2	4	4	2	2	4	4
Religión	**2**	**2**	-	-	-	-	-	-	-	-

SUBSECTORES	Nº de Horas		1º Semestre				2º Semestre			
			Mayo		Julio		Sept.		Dic.	
	NB3	NB4	NB3	NB4	NB3	NB4	NB3	NB4	NB3	NB4
Lenguaje y Comunicación (Cast.)	**8**	**8**	3	3	8	8	3	3	8	8
Idioma Extranjero (Inglés)	**6**	**6**	2	2	7	7	2	2	7	7
Matemática	**8**	**8**	3	3	8	8	3	3	8	8
Comprensión de la Sociedad.	**4**	**4**	2	2	5	5	2	2	5	5
Comprensión de la Naturaleza	**4**	**4**	2	2	5	5	2	2	5	5
Educación Tecnológica	**3**	**3**	2	2	5	5	2	2	5	2
Educación Artística: Artes Plásticas	**2**	**2**	1	2	4	4	1	2	4	4
Educación Física	**2**	**2**	1	1	4	4	1	1	4	4
Orientación	**1**	**1**	-	-	-	-	-	-	-	-
Religión	**2**	**2**	-	-	-	-	-	-	-	-

SUBSECTORES	Nº de Horas		1º Semestre				2º Semestre			
			Mayo		Julio		Sept.		Dic.	
	NB5	NB6	NB5	NB6	NB5	NB6	NB5	NB6	NB5	NB6
Lenguaje y Comunicación (Cast.)	**8**	**8**	3	3	8	8	2	2	8	8
Idioma Extranjero (Inglés)	**6**	**6**	2	2	7	7	2	2	7	7
Matemática	**8**	**8**	2	2	8	8	2	2	8	8
Comprensión de la Sociedad.	**4**	**4**	2	2	5	5	2	2	5	5
Comprensión de la Naturaleza	**4**	**4**	2	2	5	5	2	2	5	5
Educación Tecnológica	**3**	**3**	2	2	5	5	2	2	5	5
Educación Artística: Artes Plásticas	**2**	**2**	1	2	4	4	1	2	4	4
Educación Física	**2**	**2**	1	1	4	4	1	1	4	4
Orientación	**1**	**1**	-	-	-	-	-	-	-	-
Religión	**2**	**2**	-	-	-	-	-	-	-	-

Artículo 21°:

Los alumnos de Primero a Octavo Año de Enseñanza Básica deberán ser calificados en cada uno de los Subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje durante el semestre, en la situación final de semestre, en exámenes – si corresponde – y en su situación final de año escolar, en una escala numérica de dos (2,0) a siete (7,0) hasta con un decimal y con aproximación de la centésima.

Artículo 22°:

Los alumnos de los cursos correspondientes de Primero a Quinto Básico, no rendirán exámenes. El promedio final de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de ambos semestres, se usará la escala del 2,0 al 7,0 hasta un decimal.

Artículo 23°:

La calificación mínima de aprobación es cuatro (4,0).

Artículo 24°:

El registro de los logros alcanzados durante el proceso de aprendizaje será en siguiente:

1. calificaciones de carácter numérico de de 2,0 (dos, cero) a 7,0 (siete, cero)
2. Se considerará el 60% de logros de la calificación 4,0;
   Se considerará el 100% de logros para la calificación 7,0.

Artículo 25°:

Las calificaciones de las pruebas de diagnóstico de todos los Subsectores en los niveles NB1, NB2, NB3, NB4, NB5 y NB6 tendrán los siguientes conceptos y no incidirán en los promedios aritmético:

Concepto	Significado	Calificaciones
MB	Muy Bueno	6,0 a 7,0
B	Bueno	5,0 a 5,9
S	Suficiente	4,0 a 4,9
I	Insuficiente	2,0 a 3,9

Artículo 26°:

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe Educacional y contemplará los siguientes conceptos:

S:	Siempre
G:	Generalmente
O:	Ocasionalmente

Artículo 27°:

Los alumnos de Primer a Octavo Año Básico deberán ser evaluados en el sector de aprendizaje Orientación con una escala de conceptos y sus calificaciones no incidirán en su promoción.

Los conceptos serán los que a continuación se indican:

Concepto	Significado
MB	Muy Bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

Artículo 28°:

Dentro del programa de estudios de la enseñanza general básica, en el contexto de la Jornada Escolar Completa (JEC), se contempla la destinación de horas a actividades de Taller.

En el certificado anual de estudios sólo aparecerán las calificaciones correspondientes a los subsectores de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Estudio y Comprensión del medio Social, Natural y Cultural, Estudio y Comprensión de la Sociedad, Estudio y Comprensión de la Naturaleza, e Inglés desde 5° Básico. Esto por disposiciones ministeriales.

En Saint Louis School, estas actividades lectivas consideran evaluación, y tendrán una incidencia en la asignatura principal, de acuerdo a la siguiente descripción:

NB1 (1° y 2° Básico)

Lenguaje y Comunicación:	70%
Taller de Inglés	30%
Educación Matemática	70%
Taller de Geometría	30%
Educación Artística (Artes)	50%
Taller de Educación Musical	50%
Educación Tecnológica	70%
Informática aplicada a la matemática	30%

NB2 (3° y 4° Básico)

Lenguaje y Comunicación:	50%
Taller de Inglés	30%
Taller de Lenguaje	20%

Educación Matemática	70%
Taller de Geometría	30%

Educación Tecnológica	70
Informática Aplicada a la Matemática	30%

NB3 (5° Básico)

Lenguaje y Comunicación:	70%
Taller de Lenguaje	30%

Educación Matemática	70%
Taller de Geometría	30%

Educación Tecnológica	70
Informática Aplicada a la Matemática	30%

Idioma Extranjero: Inglés	70%
Taller de Inglés	30%

Educación Artística (Artes)	50%
Taller de Educación Musical	50%

NB4 (6° Básico)

Lenguaje y Comunicación:	70%
Taller de Lenguaje	30%
Educación Matemática	70%
Taller de Geometría	30%
Educación Tecnológica	70%
Informática Aplicada a la Matemática	30%
Idioma Extranjero: Inglés	70%
Taller de Inglés	30%
Educación Artística (Artes)	50%
Taller de Educación Musical	50%

NB5 (7° Básico)

Lenguaje y Comunicación:	70%
Taller de Lenguaje	30%
Educación Matemática	70%
Taller de Geometría	30%

Idioma Extranjero: Inglés	70%
Taller de Inglés	30%

NB6 (8° Básico)

Lenguaje y Comunicación:	70%
Taller de Lenguaje	30%

Educación Matemática	70%
Taller de Geometría	30%

Idioma Extranjero: Inglés	70%
Taller de Inglés	30%

Cada taller debe considerar tres (3) calificaciones mínimas al semestre. Para el cálculo de la nota semestral se deben tener en cuenta las ponderaciones con los porcentajes indicados anteriormente.

Artículo 29°:

Al término de cada semestre, los alumnos de NB1 a NB6 en los Subsectores de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Comprensión del Medio Natural, Comprensión del Medio Social, deberán rendir pruebas que serán Coeficiente dos (2). En el caso del sector de inglés sólo rendirán prueba coeficiente dos los alumnos NB4, NB5 y NB6.

La inasistencia a una prueba coeficiente dos deberá ser justificada mediante un certificado médico, y deberá ser entregado hasta un plazo de 24 horas de la inasistencia. De este modo podrá optar a la calificación máxima en la aplicación en horario de prueba atrasada.

En caso de que el alumno o alumna, no posea el respectivo certificado médico, deberá ser acompañado por su apoderado, y coordinará directamente con Coordinador (a) Académica o Directora Académica, la nueva fecha de la prueba.

Si el apoderado no concurriese a justificar, la prueba tendrá un porcentaje de exigencia de un 70%, y será con preguntas de desarrollo, teniendo como calificación máxima un 5,0 (Cinco, Cero)

6.- DE LOS EXÁMENES

Artículo 30°:

Al término del año lectivo el Saint Louis School administrará un procedimiento de evaluación final o examen en los siguientes niveles: NB4 (6° Básico), NB5 (7° Básico) y NB6 (8° Básico), en los Subsectores de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Sociedad e Inglés.

Se eximirá de esta obligación a los alumnos que presenten un logro de objetivos equivalente a nota seis coma cero (6,0) o superior. El examen comprenderá una prueba escrita.

Artículo 31°:

Para determinar la calificación final de los Subsectores Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Sociedad e Inglés, en los cursos de Sexto, Séptimo y Octavo Año Básico, que contemplan exámenes de fin de año. Dichos exámenes tendrán una ponderación de un 30%, y el promedio aritmético de ambos semestres será de un 70%, este porcentaje incluye las calificaciones de taller.

Todo alumno con promedio igual o superior a 6,0, que desea mejorar su rendimiento puede rendir examen, ateniéndose a la posibilidad de bajar su promedio.

Artículo 32°:

En caso de no asistir a un examen por razón de salud, familiar y/o viaje, se deberá acreditar el hecho con el respectivo certificado médico. Frente a esta situación será sometido al Consejo Directivo y se reprogramará el examen.

El examen reprogramado, puede ser oral o escrito, según lo determine el profesor(a) del subsector y Dirección Académica.

Artículo 33°:

El examen, tendrá por objeto evaluar los contenidos fundamentales del programa anual, enfatizando las habilidades, las destrezas que los alumnos deben desarrollar a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos.

Artículo 34°:

En los Subsectores Educación Tecnológica, Educación Artística, Educación Musical y Educación Física, la nota final corresponderá al promedio aritmético de los dos semestres.

Artículo 35°:

Los exámenes serán confeccionados por los respectivos profesores de asignatura, con la supervisión de Dirección Académica.

Artículo 36°:

El profesor de cada Subsector de Aprendizaje, desarrollará un período de preparación de exámenes programado por el Colegio.

Artículo 37°:

El profesor de cada Subsector, informará durante la segunda quincena de octubre a Dirección Académica, sobre los objetivos, contenidos, habilidades y/o destrezas que serán evaluadas en el examen.

La asistencia al período de reforzamiento para los exámenes es obligatoria para todos los alumnos.

7.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 38°:

Serán promovidos todos los alumnos de Primer a Segundo y de Tercer a Cuarto Año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y los Contenidos Mínimos Obligatorios correspondiente a estos cursos. No obstante, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe o de asignatura podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados con razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 39°:

El Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los alumnos(as) afectados(as), no promover de Kinder a 1º Año Básico, de 1º a 2º Año Básico, o de 3° a 4° Básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que se aplican en el Colegio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Artículo 40°:

Respecto del logro de los Objetivos Fundamentales Verticales:

a) Serán promovidos los alumnos que hubiesen aprobado todos los Subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de Segundo a Tercer Año y de Cuarto hasta Octavo Año de Enseñanza Básica que no hubiesen aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio cuatro coma cinco (4,5) o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de Segundo a Tercer Año y de Cuarto hasta Octavo Año de Enseñanza Básica que no hubieran aprobado dos Subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio cinco coma cero (5,0) o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo 41°:

Respecto de la asistencia:

a) Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

b) No obstante, por razones de salud u otras causas, debidamente justificadas, el Director del Saint Louis School y el Profesor Jefe o de asignatura podrán autorizar la promoción de los alumnos, de Segundo a Tercero y de Cuarto a Quinto Año, con porcentajes menores de asistencia.
En el Segundo Ciclo Básico (Quinto a Octavo Año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

c) Los alumnos de Segundo y Cuarto Año de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos de los Artículos 39 y 40 de este Reglamento, deberán repetir el Segundo o el Cuarto Año Básico, según corresponda.

Artículo 42°:

Los alumnos que por los Artículos 38, 39 y 40 hubieren reprobado su año escolar podrán permanecer en el Colegio, previa entrevista con el Director del establecimiento.

Aquellos alumnos repitientes podrán renovar su matrícula para el próximo año firmando una carta de condicionalidad en la cual se compromete a subir su promedio semestral a cinco coma cinco (5,5). De no cumplir con lo que se le pide deberá abandonar el Colegio a fines del primer semestre del nuevo año lectivo.

Artículo 43°:

El Director del Saint Louis School, previa consulta al Consejo de Profesores, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de Primer a Octavo Año de Enseñanza Básica.

Entre otros, resolverá los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, enfermedades prolongadas, y de alumnos que, por destinación de trabajo de sus padres, deben trasladarse por tiempo prolongado al extranjero o a otro punto del país.

Artículo 44°:

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos y alumnas de Primer a Octavo Año Básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar.

Artículo 45°:

El Director del Establecimiento podrá aceptar en calidad de alumnos regulares, hasta el inicio del segundo semestre, a aquellos estudiantes que por motivos debidamente fundamentados no hubieren podido matricularse en el primer semestre o que se trasladen de otro establecimiento educacional.

Los alumnos que provienen del extranjero deberán ser autorizados previamente por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, quien además establecerá procedimientos sobre convalidación de los estudios realizados en el extranjero.

Artículo 46°:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Saint Louis School entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudios que indiquen los sectores y Subsectores de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 47°:

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada Subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Artículo 48°:

Las actas se elaboran en formato digital vía SIGE (Sistema Información General de Estudiantes) a Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará y enviará recibimiento en conformidad.

Artículo 49°:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstos en el presente Decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, dentro de la esfera de su competencia.

Lorena Yolanda Carrasco Carrasco

Directora

Cristian Cantillana Ortega

Inspector General

María Teresa Cáceres Toro

Directora Académica

Enero 2012